



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. JOSE CARLOS CASTILLO PRECIOSO
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D. JUAN FCO. ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de septiembre de 2019, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

- | |
|--|
| 1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. |
| 2. Modificación de Ordenanzas Municipales para 2020. |
| a) Tasas por utilización de Instalaciones Municipales. |



b) Impuestos sobre Bienes Inmuebles. c) Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica. d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. e) Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos.
3. Expediente de modificación de créditos por suplementos de crédito 2SC/2019 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.
4. Propuesta de Alcaldía para minoración de valores catastrales.
5. Dar cuenta de la Sentencia nº 156/2019 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, Procedimiento Ordinario 239/2018.
6. Dar cuenta de la Sentencia nº 157/2019 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, Procedimiento Ordinario 309/2018.
7. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Mociones del Grupo Municipal Vox Hellín:</u> a) Sobre señalización viaria en la calle Naranjos. b) Sobre recolocación de obstáculos en la acera del Parque de las Chimeneas. c) Sobre cambio de ubicación de farola de alumbrado público en la calle Santa Teresa.
<u>Mociones del Grupo Municipal del Partido Popular:</u> a) Sobre mejora estética de las tapias de solares existentes en la Ciudad. b) Solicitando la instalación de alumbrado público y pintura de la estructura del paso peatonal elevado de acceso al Barrio del Pino.
8. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
ASUNTOS DE URGENCIA:
9. Moción del grupo municipal del Partido Popular sobre petición de declaración en pleno de Zona afectada por DANA.
10. Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación sobre modificación de determinados artículos del actual Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.
11. Propuesta de Alcaldía sobre Declaración en favor de la Agenda 2030 y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
12. Propuesta de Alcaldía sobre designación de los dos Días Festivos de carácter Local para el año 2020.
13. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de agosto de 2019, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

2. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES PARA 2020.

Por el **Sr. Alcalde** se indica que se procederá en primer lugar a realizar por el Sr. Interventor Acctal. la exposición de este punto en su conjunto, y posteriormente se llevará a cabo el debate, si lo hubiere, y votación de cada una de las modificaciones de las Ordenanzas y Tasas municipales que a continuación se indican:

- a) TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.
- b) IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.



- c) **IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**
- d) **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**
- e) **TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, dictaminó favorablemente la modificación de las Ordenanzas y Tasas municipales que anteriormente se han indicado, en cuyo dictamen se recoge lo siguiente:

“2.- Modificación de Ordenanzas Municipales para 2020.

a). - Tasa por utilización de Instalaciones Municipales

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN del **TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de:**

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:



1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

REDACCIÓN ACTUAL

EPIGRAFE 2. - COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1. Campo de Fútbol "Santa Ana"

2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.2. Suplemento por iluminación	61,70 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €

NUEVA REDACCIÓN

EPIGRAFE 2. - COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1. Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural fútbol-11 (1h. 45 min.)	45,50 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación fútbol-11	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial fútbol-11	50,70 €
2.1.2.2. Suplemento por iluminación	61,70 €
2.1.3. Entrenamientos con luz natural fútbol-7	20,30 €
2.2.3.3. Suplemento por iluminación fútbol-7	10,20 €
2.1.4. ABONOS alquileres fútbol-7 con luz natural	
2.1.4.4. ABONO 10 alquileres	180,00 €
2.1.4.5. ABONO 25 alquileres	300,00 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
4.2.2. Alquiler de una calle de natación para práctica deportiva por club deportivo federado 50 minutos. Se deberá solicitar por el club deportivo antes del inicio de la temporada para la planificación y/o 15 de	



<i>antelación para el uso eventual, previa autorización y estudio de cuadrantes por parte de los SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.</i>	
	<i>6,30 €</i>
6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR	174,90 €
<i>Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:</i>	
<i>-Fotocopia compulsada del libro de familia.</i>	
<i>-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).</i>	
<i>-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.</i>	
<i>-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).</i>	
<u>El abono incluye:</u>	
<i>-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria. (solo mayores 18 años)</i>	
<i>-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos</i>	
<i>-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.</i>	
<i>-Acceso libre a pistas de atletismo.</i>	
<i>* Este abono será personal e intransferible.</i>	
6.5. ABONO MÚLTIPLE ANUAL CLUBES NO FEDERADOS	
6.5.1 ABONO MUSCULACIÓN CLUB NO FEDERADO	450,00 €
<i>Los clubes deportivos no federados deberán estar legalizados e inscritos en el registro de clubes deportivos de Castilla-La Mancha con antigüedad mínima de 2 años. La</i>	
<i>temporada deportiva comprende los meses de octubre a junio (ambos inclusive).</i>	
<i>Solamente podrán tener acceso aquellos miembros del club mayores de edad.</i>	
<i>El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la gestión y gestione la Tasa, antes del</i>	
<i>comienzo de la temporada. Deberá</i>	
<i>gestionar un listado de usuarios por club (máximo 12 miembros) para acceder a las instalaciones,</i>	
<i>demonstrando que los integrantes del club están al corriente del pago de sus cuotas y con un mínimo de</i>	
<i>antigüedad de 2 años consecutivos. Los Servicios Deportivos Municipales facilitarán un carnet de usuario</i>	
<i>intransferible y para uso de la temporada, la cual una vez que finalice necesitará la renovación.</i>	

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.

b). - Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN del **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- d) Memoria de la Alcaldía.
- e) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- f) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de:**

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

REDACCION ACTUAL



ARTICULO 3. -

Conforme al artículo 72 del R. D. Legislativo 2/2004, el tipo impositivo quedará como sigue:

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,859 %.*
- 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,466 %.*
- 3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,24 %.*

NUEVA REDACCION

ARTICULO 3. -

Conforme al artículo 72 del R. D. Legislativo 2/2004, el tipo impositivo quedará como sigue:

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,816 %.*
- 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,466 %.*
- 3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,24 %.*

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.

c). - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:



Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN del **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- g) Memoria de la Alcaldía.
- h) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- i) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de:**

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 2.-

3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos que estén dotados de motor eléctrico.

Para poder disfrutar de estos beneficios fiscales, los interesados deberán instar su concesión aportando los siguientes documentos:

- *Permiso de circulación*



- *Ficha técnica del vehículo*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Certificado de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, por ningún concepto.*

NUEVA REDACCION

ARTICULO 2.-

3.-Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota durante los cinco primeros periodos impositivos desde la fecha de su primera matriculación, los turismos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean superiores a 120 g/km.

Gozaran de una bonificación del 75% de la cuota durante los cinco primeros periodos impositivos desde la fecha de su primera matriculación, los vehículos híbridos.

Los vehículos no contaminantes disfrutará indefinidamente de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto desde la fecha de su primera matriculación. A estos efectos, se entenderá que son vehículos no contaminantes aquellos cuyas emisiones oficiales de CO2 sean iguales a cero.

Las emisiones oficiales de CO2 se acreditarán por medio de certificados expedidos al efecto por el fabricante o importador del vehículo, excepto en los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica, respecto del vehículo de que se trate.

Además de la ficha técnica del vehículo, deberá aportarse el permiso de circulación y certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

Estos beneficios fiscales son de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta, excepto en los casos de primera matriculación del vehículo, cuyos efectos serán en el primer devengo, siempre que la solicitud se formule con anterioridad a la oportuna declaración-liquidación.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.

d). - Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

Se acuerda que en la bonificación del 95% por caseta de riego donde dice: “Energía solar”, diga: “Energías renovables”.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de:**

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:



PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

.....

3.- Se fija una bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones u obras de casetas de riego para explotaciones agrícolas, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, o de cualquier otra fuente de energía renovable, siempre que las citadas instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Para el disfrute de la bonificación será preciso que en el proyecto de obras que se presente para la obtención de licencia, conste de forma diferenciada la parte del presupuesto de las instalaciones u obras que corresponden al propio sistema de aprovechamiento de la energía solar.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

.....

3.- Se fija una bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, o de cualquier otra fuente de energía renovable, siempre que las citadas instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y destinadas a:

a) Casetas de riego para explotaciones agrícolas.

b) Naves industriales ubicadas en cualquiera de los Polígonos de Hellín y pedanías (Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

Para el disfrute de la bonificación será preciso que en el proyecto de obras que se presente para la obtención de licencia, conste de forma diferenciada la parte del presupuesto de las instalaciones u obras que corresponden al propio sistema de aprovechamiento de la energía solar.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores, sin que puedan exceder de la cuota tributaria.

.....



Se añade un apartado 5.

5.- Se establece una bonificación del 50% para las construcciones, instalaciones u obras de las viviendas de primera planta o rehabilitación que se lleven a cabo en cualquiera de las pedanías del término municipal, siempre que tenga las condiciones de: a) ser la primera vivienda del promotor y, b) que, una vez finalizada la obra, será la vivienda habitual del mismo

Para la concesión de la bonificación se presentará la solicitud de bonificación a la que se adjuntará:

1.- Certificado catastral de no ser propietario de ninguna vivienda.

2.- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

3.- Compromiso o declaración jurada de que se residirá en la vivienda en un plazo no superior a doce meses desde la fecha de solicitud de la licencia. El citado plazo podrá ser ampliado a otros doce meses cuando exista causa justificada.

Transcurrido el plazo anterior deberá verificarse que el solicitante reside en la vivienda cuya obra fue bonificada, mediante certificado de empadronamiento e informe de la Policía Local o del servicio administrativo correspondiente, en el que se acredite el requisito de residencia habitual.

El incumplimiento del requisito anterior dará lugar a la pérdida al derecho de la bonificación, sin perjuicio de los intereses de demora o sanciones que procedan.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.

e). - Tasa por Licencias de aperturas de establecimientos

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:



Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la **TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- j) Memoria de la Alcaldía.
- k) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- l) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de:**

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la **TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:



SUPERFICIE DEL LOCAL

Hasta 50 m2	98,76
De más de 50 a 100 m2	180,24
De más de 100 a 200 m2	220,98
De más de 200 a 500 m2	261,72
De más de 500 a 1.500 m2	562,95
De más de 1.500 a 5.000 m2	740,72
De más de 5.000 m2	1.086,34

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.-Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

6.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos para actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección o en la calle El Rabal.

Las reducciones establecidas en los puntos 5 y 6 no son compatibles entre sí, y por tanto no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente, y en todo caso, tendrán como límite la cuota íntegra del impuesto.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL



Hasta 50 m2	98,76
De más de 50 a 100 m2	180,24
De más de 100 a 200 m2	220,98
De más de 200 a 500 m2	261,72
De más de 500 a 1.500 m2	562,95
De más de 1.500 a 5.000 m2	740,72
De más de 5.000 m2	1.086,34

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos que se implanten en el Polígono Industrial de San Rafael, Polígono Industrial de San Rafael Sector 2, Polígono Industrial de La Fuente, Polígono de la Losilla y Polígono de Agramón.

6.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos para actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección, en la calle El Rabal o en cualquiera de las Pedanías del municipio.

Las reducciones establecidas en los puntos 5 y 6 no son compatibles entre sí, y por tanto no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente, y en todo caso, tendrán como límite la cuota íntegra del impuesto.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

a) TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

En el expediente consta el informe de imputación de costes del Responsable de Administración de Ingresos y del Responsable de Deportes, de fecha 23 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE IMPUTACION DE COSTES USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

La propuesta de modificación de la Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales precisa de realizar una imputación del uso de las citadas instalaciones, dado que se utilizan no solo por los servicios derivados de la tasa antes citada, sino que también deben repercutirse entre aquellas otras actividades o servicios que se prestan en las mismas, como clubes federados tales como fútbol, de escuelas deportivas de natación, etc.

La citada imputación y estudio detallado de los costes de los distintos servicios municipales no es competencia de los que suscriben el presente informe, si bien, debe realizarse una estimación para imputar de forma razonable los costes del servicio.

De la práctica y del estudio realizado del funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas, se considera apropiado imputar un 50% del total de los costes de las instalaciones, que de forma estimada serían aplicables a las actividades que se reflejan en la Ordenanza fiscal de la que se propone su modificación.”

Asímismo, en el expediente consta el informe jurídico, de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con las propuestas de modificación de las ordenanzas:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por servicio de utilización de Instalaciones Municipales.

tengo a bien informar:

Vistas las propuestas del Sr. Alcalde en los dos primeros supuestos y el informe del Coordinador de Deportes en el tercero, respecto de la modificación de las tres ORDENANZAS indicadas.

Normativa aplicable:



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, establece en los artículos que se indican a continuación:

***Artículo 4. 1.** En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

*** Artículo 22.2.** d), asigna al Pleno la competencia de la aprobación de las ordenanzas y sus modificaciones.

*** Artículo 47.1.** La propuesta de aprobación de la ordenanza se aprueba por mayoría simple del Pleno, previos los informes pertinentes y el dictamen de la comisión informativa competente (asimismo art. 129 ROF).

*** Artículo 49.** La aprobación de la modificación de la Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Dictamen de la Comisión Informativa competente.

b) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, para audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva de la de las Ordenanzas referidas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elevarán a definitivos los acuerdos de aprobación provisional del texto a modificar en las Ordenanzas.

- Adoptados los acuerdos de aprobación definitiva se insertan los textos de las Ordenanzas modificadas en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El texto íntegro de la aprobación definitiva de las Ordenanzas modificadas han de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslados de las mismas a las Administraciones públicas estatal y autonómica.

Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos enumerados se informan favorablemente las modificaciones propuestas de las Ordenanzas Fiscales: Impuesto de Bienes



Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por servicio de utilización de Instalaciones Municipales.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

REDACCIÓN ACTUAL

EPIGRAFE 2. - COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1. Campo de Fútbol "Santa Ana"

2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.2. Suplemento por iluminación	61,70 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €

NUEVA REDACCIÓN

EPIGRAFE 2. - COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1. Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural fútbol-11 (1h. 45 min.)	45,50 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación fútbol-11	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial fútbol-11	50,70 €
2.1.2.2. Suplemento por iluminación	61,70 €
2.1.3. Entrenamientos con luz natural fútbol-7	20,30 €
2.2.3.3. Suplemento por iluminación fútbol-7	10,20 €
2.1.4. ABONOS alquileres fútbol-7 con luz natural	
2.1.4.4. ABONO 10 alquileres	180,00 €
2.1.4.5. ABONO 25 alquileres	300,00 €



4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
4.2.2. Alquiler de una calle de natación para práctica deportiva por club deportivo federado 50 minutos. Se deberá solicitar por el club deportivo antes del inicio de la temporada para la planificación y/o 15 de antelación para el uso eventual, previa autorización y estudio de cuadrantes por parte de los SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.	
	6,30 €
6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR	
	174,90 €
<i>Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:</i>	
<i>-Fotocopia compulsada del libro de familia.</i>	
<i>-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).</i>	
<i>-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.</i>	
<i>-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).</i>	
<u>El abono incluye:</u>	
<i>-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria. (solo mayores 18 años)</i>	
<i>-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos</i>	
<i>-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.</i>	
<i>-Acceso libre a pistas de atletismo.</i>	
<i>* Este abono será personal e intransferible.</i>	
6.5. ABONO MÚLTIPLE ANUAL CLUBES NO FEDERADOS	
6.5.1 ABONO MUSCULACIÓN CLUB NO FEDERADO	450,00 €
<i>Los clubes deportivos no federados deberán estar legalizados e inscritos en el registro de clubes deportivos de Castilla-La Mancha con antigüedad mínima de 2 años. La temporada deportiva comprende los meses de octubre a junio (ambos inclusive). Solamente podrán tener acceso aquellos miembros del club mayores de edad. El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la gestión y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberá gestionar un listado de usuarios por club (máximo 12 miembros) para acceder a las instalaciones, demostrando que los integrantes del club están al corriente del pago de sus cuotas y con un mínimo de antigüedad de 2 años consecutivos. Los Servicios Deportivos Municipales facilitarán un carnet de usuario intransferible y para uso de la temporada, la cual una vez que finalice necesitará la renovación.</i>	

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

b) IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.

En el expediente consta el informe del Responsable de Administración de Ingresos, de fecha 17 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“De conformidad con los artículos 15.2 y 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y en base a las facultades que confiere ésta Ley, la Corporación va a proceder a la MODIFICACION de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES aplicable a los bienes de naturaleza urbana, redactando el funcionario que suscribe el siguiente informe:

Primero. - Que la modificación de la Ordenanza que figura en la propuesta que se acompaña a la Moción de Alcaldía, consiste en:

Reducir el tipo impositivo aplicable a los bienes de naturaleza urbana, pasando del actualmente fijado en el 0,859 % al 0,816 %, modificando en este sentido el artículo 3 punto 1 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto.

La modificación del tipo de gravamen propuesta es factible dado que el Ayuntamiento cuenta con la potestad reglamentaria suficiente para su modificación de acuerdo con las determinaciones generales establecidas en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 del citado texto legal y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación del tipo de gravamen propuesta se encuentra situada dentro de los límites que determina el artículo 72 del TRLRHL.

Segundo. - La modificación de la Ordenanza que se pretende aprobar afectará a los ingresos municipales, consecuencia de la reducción del tipo impositivo, si bien, dicha minoración se ve compensada de forma estimada con el aumento de la base liquidable derivada de la actualización de los valores catastrales, consecuencia de la nueva ponencia que entró en vigor con efectos del uno de enero de 2013.

El acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal conforme determina el artículo 16 del TRLRHL, deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

En consecuencia con lo señalado anteriormente, se informa favorablemente la Propuesta de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”



Asímismo, en el expediente consta el informe jurídico, de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con las propuestas de modificación de las ordenanzas:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por servicio de utilización de Instalaciones Municipales.

tengo a bien informar:

Vistas las propuestas del Sr. Alcalde en los dos primeros supuestos y el informe del Coordinador de Deportes en el tercero, respecto de la modificación de las tres ORDENANZAS indicadas.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, establece en los artículos que se indican a continuación:

* **Artículo 4. 1.** En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

* **Artículo 22.2.** d), asigna al Pleno la competencia de la aprobación de las ordenanzas y sus modificaciones.

* **Artículo 47.1.** La propuesta de aprobación de la ordenanza se aprueba por mayoría simple del Pleno, previos los informes pertinentes y el dictamen de la comisión informativa competente (asimismo art. 129 ROF).

* **Artículo 49.** La aprobación de la modificación de la Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- b) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, para audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.
- d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva de la de las Ordenanzas referidas por el Pleno del Ayuntamiento.



En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elevarán a definitivos los acuerdos de aprobación provisional del texto a modificar en las Ordenanzas.

- Adoptados los acuerdos de aprobación definitiva se insertan los textos de las Ordenanzas modificadas en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El texto íntegro de la aprobación definitiva de las Ordenanzas modificadas han de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslados de las mismas a las Administraciones públicas estatal y autonómica.

Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos enumerados se informan favorablemente las modificaciones propuestas de las Ordenanzas Fiscales: Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por servicio de utilización de Instalaciones Municipales.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 3. -

Conforme al artículo 72 del R. D. Legislativo 2/2004, el tipo impositivo quedará como sigue:

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,859 %.*
- 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,466 %.*
- 3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,24 %.*

NUEVA REDACCION

ARTICULO 3. -

Conforme al artículo 72 del R. D. Legislativo 2/2004, el tipo impositivo quedará como sigue:



1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,816 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,466 %.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,24 %.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

c) IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En el expediente consta el informe del Responsable de Administración de Ingresos, de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 15.2 y 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y en base a las facultades que confiere esta Ley, la Corporación va a proceder a la MODIFICACION de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, redactando el funcionario que suscribe el siguiente informe:

Primero.- Que la modificación de la Ordenanza que figura en la propuesta que se acompaña a la Moción de Alcaldía, consiste en variar las bonificaciones vigentes para vehículos menos contaminantes en los términos que establece la nueva redacción del apartado 3 del artículo 2 de la Ordenanza fiscal.

La modificación de las citadas bonificaciones es factible dado que el Ayuntamiento cuenta con la potestad reglamentaria suficiente para su modificación de acuerdo con las determinaciones generales establecidas en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 del citado texto legal y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación se encuentra amparada por el apartado 6 b) del artículo 95 del TRLRHL, que faculta bonificar hasta el 75 por 100, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.



Segundo.- La modificación de la Ordenanza que se pretende aprobar afectará a los ingresos municipales, consecuencia de la alteración del cuadro de bonificaciones, si bien, dicha minoración no parece que tenga una incidencia significativa sobre los ingresos, dado el escaso número de vehículos que en la actualidad reúnen los requisitos exigidos para su concesión.

El acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal conforme determina el artículo 16 del TRLRHL, deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

En consecuencia con lo señalado anteriormente, se informa favorablemente la Propuesta de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.”

Asimismo, en el expediente consta el informe jurídico, de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con las propuestas de modificación de las ordenanzas:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por servicio de utilización de Instalaciones Municipales.

tengo a bien informar:

Vistas las propuestas del Sr. Alcalde en los dos primeros supuestos y el informe del Coordinador de Deportes en el tercero, respecto de la modificación de las tres ORDENANZAS indicadas.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, establece en los artículos que se indican a continuación:

***Artículo 4. 1.** En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

* **Artículo 22.2.** d), asigna al Pleno la competencia de la aprobación de las ordenanzas y sus modificaciones.

* **Artículo 47.1.** La propuesta de aprobación de la ordenanza se aprueba por mayoría simple del Pleno, previos los informes pertinentes y el dictamen de la comisión informativa competente (asimismo art. 129 ROF).



* **Artículo 49.** La aprobación de la modificación de la Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- b) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, para audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.
- d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva de la de las Ordenanzas referidas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elevarán a definitivos los acuerdos de aprobación provisional del texto a modificar en las Ordenanzas.

- Adoptados los acuerdos de aprobación definitiva se insertan los textos de las Ordenanzas modificadas en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El texto íntegro de la aprobación definitiva de las Ordenanzas modificadas han de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslados de las mismas a las Administraciones públicas estatal y autonómica.

Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos enumerados se informan favorablemente las modificaciones propuestas de las Ordenanzas Fiscales: Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por servicio de utilización de Instalaciones Municipales.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 2.-



3.- *Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos que estén dotados de motor eléctrico.*

Para poder disfrutar de estos beneficios fiscales, los interesados deberán instar su concesión aportando los siguientes documentos:

- *Permiso de circulación*
- *Ficha técnica del vehículo*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Certificado de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, por ningún concepto.*

NUEVA REDACCION

ARTICULO 2.-

3.-Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota durante los cinco primeros periodos impositivos desde la fecha de su primera matriculación, los turismos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean superiores a 120 g/km.

Gozaran de una bonificación del 75% de la cuota durante los cinco primeros periodos impositivos desde la fecha de su primera matriculación, los vehículos híbridos.

Los vehículos no contaminantes disfrutarán indefinidamente de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto desde la fecha de su primera matriculación. A estos efectos, se entenderá que son vehículos no contaminantes aquellos cuyas emisiones oficiales de CO2 sean iguales a cero.

Las emisiones oficiales de CO2 se acreditarán por medio de certificados expedidos al efecto por el fabricante o importador del vehículo, excepto en los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica, respecto del vehículo de que se trate.

Además de la ficha técnica del vehículo, deberá aportarse el permiso de circulación y certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

Estos beneficios fiscales son de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta, excepto en los casos de primera matriculación del vehículo, cuyos efectos serán en el primer devengo, siempre que la solicitud se formule con anterioridad a la oportuna declaración-liquidación.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se



presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

d) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el expediente consta el informe del Responsable de Administración de Ingresos, de fecha 20 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 15.2 y 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en base a las facultades que confiere esta Ley, la Corporación va a proceder a la MODIFICACION de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, aplicable a toda construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras, redactando el funcionario que suscribe el siguiente informe:

Que la modificación de la Ordenanza que figura en la Propuesta que se acompaña a la Moción de Alcaldía consiste en introducir un nuevo motivo de bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones u obras de casetas de riego para explotaciones agrícolas, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, así como a la adecuación y nueva regulación parcial de las normas de aplicación de las bonificaciones existentes y de la que ahora se añade, prevista en el artículo 103.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Primero.- La modificación que se propone es factible dado que el Ayuntamiento cuenta con la potestad reglamentaria suficiente para su modificación de acuerdo con las determinaciones generales establecidas en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 del citado texto legal y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- La modificación de la Ordenanza que se pretende aprobar afectará a los ingresos municipales, si bien, no se estima que tenga una relevancia significativa en el cómputo global de los ingresos.

El acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal conforme determina el artículo 16 del TRLRHL, deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

En consecuencia, se informa favorablemente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones u obras que propone la Moción de Alcaldía antes citada."



Asímismo, en el expediente consta el informe jurídico, de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Vista la propuesta del Sr. Alcalde respecto de la modificación de la ORDENANZA indicada,

Tengo a bien informar

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, establece en los artículos que se indican a continuación:

***Artículo 4. 1.** En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

* **Artículo 22.2.** d), asigna al Pleno la competencia de la aprobación de las ordenanzas y sus modificaciones.

* **Artículo 47.1.** La propuesta de aprobación de la ordenanza se aprueba por mayoría simple del Pleno, previos los informes pertinentes y el dictamen de la comisión informativa competente (asimismo art. 129 ROF).

* **Artículo 49.** La aprobación de la modificación de la Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Dictamen de la Comisión Informativa competente.

b) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, para audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva de la de las Ordenanzas referidas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elevarán a definitivos los acuerdos de aprobación provisional del texto a modificar en las Ordenanzas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 17.



- Adoptados los acuerdos de aprobación definitiva se insertan los textos de las Ordenanzas modificadas en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El texto íntegro de la aprobación definitiva de las Ordenanzas modificadas han de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslados de las mismas a las Administraciones públicas estatal y autonómica..

Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos enumerados se informa favorablemente la modificación propuesta de las Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

.....

3.- Se fija una bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones u obras de casetas de riego para explotaciones agrícolas, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, o de cualquier otra fuente de energía renovable, siempre que las citadas instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Para el disfrute de la bonificación será preciso que en el proyecto de obras que se presente para la obtención de licencia, conste de forma diferenciada la parte del presupuesto de las instalaciones u obras que corresponden al propio sistema de aprovechamiento de la energía solar.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

.....



3.- Se fija una bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, o de cualquier otra fuente de energía renovable, siempre que las citadas instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y destinadas a:

a) Casetas de riego para explotaciones agrícolas.

b) Naves industriales ubicadas en cualquiera de los Polígonos de Hellín y pedanías (Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

Para el disfrute de la bonificación será preciso que en el proyecto de obras que se presente para la obtención de licencia, conste de forma diferenciada la parte del presupuesto de las instalaciones u obras que corresponden al propio sistema de aprovechamiento de la energía solar.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores, sin que puedan exceder de la cuota tributaria.

....

Se añade un apartado 5.

5.- Se establece una bonificación del 50% para las construcciones, instalaciones u obras de las viviendas de primera planta o rehabilitación que se lleven a cabo en cualquiera de las pedanías del término municipal, siempre que tenga las condiciones de: a) ser la primera vivienda del promotor y, b) que, una vez finalizada la obra, será la vivienda habitual del mismo

Para la concesión de la bonificación se presentará la solicitud de bonificación a la que se adjuntará:

1.- Certificado catastral de no ser propietario de ninguna vivienda.

2.- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

3.- Compromiso o declaración jurada de que se residirá en la vivienda en un plazo no superior a doce meses desde la fecha de solicitud de la licencia. El citado plazo podrá ser ampliado a otros doce meses cuando exista causa justificada.

Transcurrido el plazo anterior deberá verificarse que el solicitante reside en la vivienda cuya obra fue bonificada, mediante certificado de empadronamiento e informe de la Policía Local o del servicio administrativo correspondiente, en el que se acredite el requisito de residencia habitual.

El incumplimiento del requisito anterior dará lugar a la pérdida al derecho de la bonificación, sin perjuicio de los intereses de demora o sanciones que procedan.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial



de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

e) TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

En el expediente consta el informe del Responsable de Administración de Ingresos, de fecha 20 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Asunto. - Asunto.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

El artículo 25 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por la Disposición final cuarta de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece que el establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente la prestación de nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto la cobertura de aquellos, lo que implica la adecuada fijación de los costes y rendimientos previsibles del servicio.

En el presente caso la modificación que se propone de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos consiste en la aplicación de una reducción del 50% de la cuota tributaria de las Licencias de apertura de establecimientos, para aquellas actividades que se implanten en los polígonos industriales y en las pedanías, en concreto para las actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas. Por otro lado, se suprime la reducción en tarifa existente para bares temporales en Semana Santa y otros eventos similares.

De la consulta realizada a los servicios técnicos gestores de las citadas licencias se indica que las solicitudes de licencia para los nuevos motivos de reducción de la cuota no tienen relevancia significativa, dado el actual nivel de actividad en el municipio y que quedarían compensadas las nuevas reducciones de tarifas con las que se suprimen.

En consecuencia, la aplicación de las reducciones en las tarifas que se proponen en la propuesta de la Moción de Alcaldía no tendrá un efecto apreciable sobre los ingresos ni en los gastos de la actividad de concesión de licencias de



apertura de establecimientos, dado que no afectará o afectará a un número muy pequeño de posibles contribuyentes de la tasa, a la vez que las nuevas reducciones que se proponen quedan compensadas con las reducciones de tarifa que se suprimen.

De todo ello se deduce, que no se produce una variación significativa en los ingresos y costes del servicio, que supongan una alteración en la equivalencia entre ingresos y gastos, a la que se venía produciendo con anterioridad a la modificación que se propone, dada la nula o muy escasa importancia relativa en términos cuantitativos de las modificaciones propuestas.

En consecuencia, la fijación del coste y de los rendimientos previsibles no sufren alteración significativa por la modificación propuesta y carecen económicamente de importancia relativa, por lo que mantiene su vigencia en lo que aquí concierne, manteniendo su vigencia el informe técnico-económico relativo a la tasa por Licencias de apertura de establecimientos de fecha 22 de abril de 2014, por no haber sufrido alteraciones relevantes, y que fue emitido con motivo de la modificación tarifaria aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/05/2014.”

Asímismo, en el expediente consta el informe jurídico, de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con las propuestas de modificación de la MODIFICACION de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

tengo a bien informar:

Vista la propuesta del Sr. Alcalde respecto de la modificación de la ORDENANZA indicada. Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, establece en los artículos que se indican a continuación:

***Artículo 4. 1.** En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

* **Artículo 22.2.** d), asigna al Pleno la competencia de la aprobación de las ordenanzas y sus modificaciones.

* **Artículo 47.1.** La propuesta de aprobación de la ordenanza se aprueba por mayoría simple del Pleno, previos los informes pertinentes y el dictamen de la comisión informativa competente (asimismo art. 129 ROF).



* **Artículo 49.** La aprobación de la modificación de la Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Dictamen de la Comisión Informativa competente. b) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento. c) Información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, para audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva de la de las Ordenanzas referidas por el Pleno del Ayuntamiento.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 17

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elevarán a definitivos los acuerdos de aprobación provisional del texto a modificar en las Ordenanzas.

- Adoptados los acuerdos de aprobación definitiva se insertan los textos de las Ordenanzas modificadas en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El texto íntegro de la aprobación definitiva de las Ordenanzas modificadas han de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslados de las mismas a las Administraciones públicas estatal y autonómica.

Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos enumerados se informan favorablemente las modificaciones propuestas de las Ordenanzas Fiscales: Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por servicio de utilización de Instalaciones Municipales.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la **TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA



1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

Hasta 50 m2	98,76
De más de 50 a 100 m2	180,24
De más de 100 a 200 m2	220,98
De más de 200 a 500 m2	261,72
De más de 500 a 1.500 m2	562,95
De más de 1.500 a 5.000 m2	740,72
De más de 5.000 m2	1.086,34

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.-Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

6.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos para actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección o en la calle El Rabal.

Las reducciones establecidas en los puntos 5 y 6 no son compatibles entre sí, y por tanto no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente, y en todo caso, tendrán como límite la cuota íntegra del impuesto.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA



1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

Hasta 50 m2	98,76
De más de 50 a 100 m2	180,24
De más de 100 a 200 m2	220,98
De más de 200 a 500 m2	261,72
De más de 500 a 1.500 m2	562,95
De más de 1.500 a 5.000 m2	740,72
De más de 5.000 m2	1.086,34

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.-Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos que se implanten en el Polígono Industrial de San Rafael, Polígono Industrial de San Rafael Sector 2, Polígono Industrial de La Fuente, Polígono de la Losilla y Polígono de Agramón.

6.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos para actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección, en la calle El Rabal o en cualquiera de las Pedanías del municipio.

Las reducciones establecidas en los puntos 5 y 6 no son compatibles entre sí, y por tanto no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente, y en todo caso, tendrán como límite la cuota íntegra del impuesto.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.



3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2SC/2019 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 2SC/2019 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en cuyo dictamen se recoge lo siguiente:

“3º.- Expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito 2SC/2019 y modificación del plan estratégico de subvenciones.

Por parte del Sr. Presidente se informa del expediente de modificación de créditos 2SC/2019 por suplemento de créditos.

Consta en el expediente el informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.



SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de crédito para la realización de actividades en la Feria 2018.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
3380 226.094	Festejos Feria y carrozas	14.000,00 €
	Total, alta en gastos	14.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
3380 480.000	Subvención asociación "El Palio"	14.000,00 €
	Total, baja en gastos	14.000,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de enero de 2019, produciéndose la siguiente anulación:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3380 480.000	Concejalía Festejos	Asociación "El Palio" CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción de actividades musicales con motivo de la Feria	14.000,00 €	R.O.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRHL, una vez evacuado el presente informe se someterá al



Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- *Aprobación inicial.*
- *Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

SEPTIMO. - *Órgano competente.*

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - *De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 2SC/2019 por suplemento de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente el expediente de **modificación de créditos por suplemento de crédito 2SC/2019**, cuyo importe asciende a **14.000,00** euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios



Aplicación	Denominación	Importe
3380 226.094	Festejos Feria y carrozas	14.000,00 €
	Total, alta en gastos	14.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
3380 480.000	Subvención asociación "El Palio"	14.000,00 €
	Total, baja en gastos	14.000,00 €

2º. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de enero de 2019, produciéndose la siguiente anulación:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3380 480.000	Concejalía Festejos	Asociación "El Palio" CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción de actividades musicales con motivo de la Feria	14.000,00 €	R.O.

3º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

4. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA MINORACIÓN DE VALORES CATASTRALES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, dictaminó favorablemente la propuesta de Alcaldía para minoración de valores



catastrales, en cuyo dictamen, que incluye literalmente el contenido de dicha propuesta, se recoge lo siguiente:

“Asuntos urgentes.

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

a) Propuesta de la Alcaldía para minoración de valores catastrales.

Con fecha 25 de mayo de 2016 el Ayuntamiento en Pleno aprobó por unanimidad dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro en Albacete de la constatación del gran malestar de la ciudadanía y la preocupación del propio Ayuntamiento consecuencia de que un gran número de inmuebles tenían unos valores catastrales excesivos respecto del valor del mercado. En el mencionado acuerdo se instaba a Catastro para que propusiera o adoptara las medidas necesarias para corregir las valoraciones catastrales, por considerar que eran en gran parte excesivas en relación con el valor de mercado, a la vez que también se solicitaba que se agilizaran los procedimientos de resolución de recursos que excedían de los plazos previstos en la Ley.

Transcurrido más de tres años no se tiene constancia de que Catastro haya iniciado ninguno de los procedimientos de valoración previstos para la modificación de los valores catastrales, ni consta que se haya adoptado ningún tipo de medidas respecto de la citada solicitud.

Desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales en el año 2013 se continúa recibiendo en este Ayuntamiento protestas de los ciudadanos relacionadas con los elevados valores catastrales que incorpora la mencionada Ponencia, lo cual debe de continuar siendo motivo de preocupación de los representantes políticos.

Las mencionadas protestas se refieren a valoraciones excesivas tanto del suelo rústico, urbanizable y urbano en distintos sectores del término municipal, valoraciones que en algunos casos se ha podido comprobar que son desproporcionadas, destacando por excesivas determinadas valoraciones de suelo urbanizable, que se alejan muy considerablemente del valor de mercado.

A los elevados valores catastrales consecuencia de la nueva Ponencia del ejercicio 2013, se realizó una regularización en el año 2015 que, si bien es cierto, que dio de alta inmuebles que no lo estaban, también supuso el aumento de los valores catastrales de los inmuebles revisados.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento en Pleno, dar traslado nuevamente a la Gerencia Territorial del Catastro en Albacete, en los mismos términos en los que se pronunció el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2016, del gran malestar de la ciudadanía y la preocupación de este órgano plenario con las valoraciones catastrales excesivas en un gran número de inmuebles del término municipal, instando a la Gerencia Territorial del Catastro a que proponga o adopte las medidas necesarias para corregir las citadas valoraciones catastrales, por considerar que son en una gran parte excesivas, en relación con el valor de mercado.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."



Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Dar traslado nuevamente a la Gerencia Territorial del Catastro en Albacete, en los mismos términos en los que se pronunció el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2016, del gran malestar de la ciudadanía y la preocupación de este órgano plenario con las valoraciones catastrales excesivas en un gran número de inmuebles del término municipal, instando a la Gerencia Territorial del Catastro a que proponga o adopte las medidas necesarias para corregir las citadas valoraciones catastrales, por considerar que son en una gran parte excesivas, en relación con el valor de mercado.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

5. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 156/2019 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALBACETE, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 239/2018.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la Sentencia nº 156, de fecha 27 de junio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 239/2018, incoado en virtud de recurso interpuesto por D. Juan Antonio Paredes Castillo, en nombre y representación de la mercantil HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L., defendida por el Letrado D. Pedro Soler Martínez, siendo parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, representado por la Procuradora D^a. María Caridad Diez Valero, y defendido por la Letrada D^a. María Ángeles Martínez Sánchez, habiéndose fijado la cuantía del recurso en 43.359,72 euros, versando el litigio sobre Contratos, y sustanciado el asunto por procedimiento ordinario de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; en virtud de la cual SE DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte actora, y se declara la conformidad a Derecho del acto administrativo impugnado. La parte actora deberá abonar las costas causadas en el presente procedimiento fijando como límite máximo, por los honorarios de abogado, la suma de 500 euros (IVA incluido).

Contra la presente Sentencia cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de quince días siguientes al de su notificación, para su resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

6. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 157/2019 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALBACETE, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 309/2018.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la Sentencia nº 157, de fecha 27 de junio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, recaída en el



Procedimiento Ordinario nº 309/2018, incoado en virtud de recurso interpuesto por D. Juan Antonio Paredes Castillo, en nombre y representación de la mercantil HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L., defendida por el Letrado D. Pedro Soler Martínez, siendo parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, representado por la Procuradora D^a. María Caridad Diez Valero, y defendido por la Letrada D^a. María Ángeles Martínez Sánchez, habiéndose fijado la cuantía del recurso en 69.899,60 euros, versando el litigio sobre Contratos Administrativos, y sustanciado el asunto por procedimiento ordinario de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; en virtud de la cual SE DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte actora, y se declara la conformidad a Derecho del acto administrativo impugnado. La parte actora deberá abonar las costas causadas en el presente procedimiento fijando como límite máximo, por los honorarios de abogado, la suma de 500 euros (IVA incluido).

Contra la presente Sentencia cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de quince días siguientes al de su notificación, para su resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

7. PROPUESTAS Y MOCIONES:

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX HELLÍN:

A. SOBRE SEÑALIZACIÓN VIARIA EN LA CALLE NARANJOS.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Portavoz del Grupo Municipal Vox Hellín**, para dar lectura del contenido de su moción, en la cual se solicita al Pleno el apoyo para sacar adelante esta propuesta de señalización viaria en la calle Naranjos por la recurrente utilización de esta vía en dirección prohibida por algunos conductores, en la cual se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos llegan las quejas de algunos vecinos de la zona por el uso indebido que hacen algunos conductores utilizándola en sentido contrario al habitual, produciéndose situaciones de peligro ya que la calle aparte de ser de sentido único es bastante estrecha.

Al circular por la calle General Cassola nos encontramos una señal de prohibido girar a la izquierda unos metros antes de su cruce con la calle Naranjos, y observamos que en la entrada a dicha calle no existe señal alguna de dirección prohibida ni existen marcas viales de sentido único.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desde Vox Hellín solicitamos el apoyo de todos los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Hellín para que desde el equipo de Gobierno se tomen las medidas oportunas para solucionar esta problemática.



Segundo: Solicitamos que se instale una placa de dirección prohibida en el final de la calle naranjos con General Cassola y se pinten señales de dirección única en el pavimento. Así como realizar una campaña de vigilancia y concienciación a los infractores por parte de Policía Local.”

*A continuación, concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra la **Sra. Chico Marín** para responder que por parte de la Policía Local ya se ha indicado que no existe ningún problema en que se pinten esas flechas que se solicitan, pero además se les ha pedido un informe sobre la señalización que procede colocar en este caso, y a raíz de ese informe se tomarán las medidas oportunas.*

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Instalar una placa de dirección prohibida en el final de la calle naranjos con calle General Cassola y pintar señales de dirección única en el pavimento. Así como realizar una campaña de vigilancia y concienciación a los infractores por parte de Policía Local.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

B. SOBRE RECOLOCACIÓN DE OBSTÁCULOS EN LA ACERA DEL PARQUE DE LAS CHIMENEAS.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Portavoz del Grupo Municipal Vox Hellín**, para dar lectura del contenido de su moción, en la cual se solicita al Pleno el apoyo para sacar adelante esta propuesta para que se tomen las medidas necesarias de recolocación de obstáculos en la acera del Parque de las Chimeneas en la Avda. de la Libertad, en la cual se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recoje este grupo Municipal varias quejas de vecinos y transeúntes y comprueba, personándose en la Avda de la Libertad de nuestra Ciudad, el problema que nos comunican en la zona .

En un tramo de acerado que bordea el parque de las Chimeneas nos encontramos con varias trabas para poder hacer uso peatonalmente de esa acera.

Son varias las losas que faltan en el suelo, un poste de telecomunicaciones junto a una señal de tráfico ya obsoleta en su mantenimiento justo en el centro del paso, además otra señal vertical informativa también en el centro de la misma y varios arbustos que crecen descontrolados invadiendo parte de la acera.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desde Vox Hellín solicitamos el apoyo de todos los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Hellín para que desde el equipo de Gobierno se tomen las medidas oportunas para solucionar esta problemática.



Segundo: Solicitamos a la concejalía de obras y servicios que se subsane lo antes posible esta incidencia tomando las medidas necesarias de recolocación de obstáculos (poste de telecomunicaciones, señal de tráfico y señal vertical informativa), reparación de aceras y mantenimiento de maleza del parque con el fin de no tener que lamentar ningún accidente.”

*A continuación, concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra la **Sra. Chico Marín** para responder que se pondrá en conocimiento de la Brigadilla estas circunstancias para que, en cuanto se pueda, y haya disponibilidad se lleven a cabo los arreglos necesarios, e igualmente se comunicará a las empresas titulares de ese poste y demás para que cambien su ubicación.*

*Seguidamente, el **Sr. Alcalde** indica que en ocasiones los trámites a seguir para quitar estos postes tanto con Telefónica como con Iberdrola no son lo rápido que se quisiera, pero aún así se les comunicará estas circunstancias para su pronta subsanación.*

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Que por la Concejalía Delegada de Obras y Servicios se adopten las medidas necesarias en el Parque de la Tejera de Garaulet para la recolocación de obstáculos (poste de telecomunicaciones, señal de tráfico y señal vertical informativa), reparación de aceras y mantenimiento de maleza del citado parque.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

C. SOBRE CAMBIO DE UBICACIÓN DE FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE SANTA TERESA.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Portavoz del Grupo Municipal Vox Hellín**, para dar lectura del contenido de su moción, en la cual se solicita al Pleno el apoyo para sacar adelante esta propuesta para que se tomen las medidas necesarias para el cambio de ubicación de la farola existente a la altura del número 18 de la calle Santa Teresa de nuestra Ciudad, en la cual se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recibimos la reclamación de una vecina del número 18 de la calle Santa Teresa, que nos manifiesta el problema que le causa el tener dicha farola a la altura de la ventana de su dormitorio, y que le causa problemas de sueño por estar diagnosticada de ftofobia .

Nos comenta que son varias las veces que les ha trasladado su problemática a algunos trabajadores de la empresa concesionaria, y la respuesta ha sido siempre negativa.

PROPUESTA DE ACUERDO



Desde Vox Hellín solicitamos a la concejalía de obras y servicios que se inste a la empresa responsable del mantenimiento de la red de alumbrado público al cambio de ubicación de dicha farola con el fin de resolver el problema de esta vecina.”

*A continuación, concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** para pedir que se cumpla con la Ley de Protección de Datos, ya que hay datos personales junto con la documentación que se acompaña con esta moción, para que tenga cuidado la Concejala en futuras ocasiones.*

*La **Sra. Chico Marín** responde que ya se ha puesto en conocimiento tanto de la empresa como a nuestros Técnicos Municipales para que pongan los medios necesarios sin que se vea perjudicado el alumbrado de la zona.*

Asimismo, indica asimismo que, en su opinión, estas tres mociones que se acaban de presentar en este Pleno son más bien ruegos y preguntas que mociones, y ruega que este tipo de cuestiones, cuanto antes se le trasladen antes se podrán solucionar.

*Por su parte la **Sra. Tomás Pedrosa** responde que cambiar la ubicación de la farola un metro o dos no supondría ningún problema para la iluminación de la calle. En cuanto al carácter de estas mociones, indica que prefiere que estas mociones sean aprobadas por Pleno que presentarlas como ruegos y preguntas. Y en cuanto al tema de los datos personales, agradece al Sr. Serena Fernández el consejo, pero le indica que también se lo podría haber comunicado antes, cuando tuvo acceso a la documentación del expediente de este Pleno, antes que decirlo ya en Pleno.*

*El **Sr. Serena Fernández** le responde que lo ha hecho así porque se acaba de dar cuenta de ello.*

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Instar a la empresa responsable del mantenimiento de la red de alumbrado público al cambio de ubicación de la farola existente frente al número 18 de la calle Santa Teresa, con el fin de resolver este problema.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

A. SOBRE MEJORA ESTÉTICA DE LAS TAPIAS DE SOLARES EXISTENTES EN LA CIUDAD.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular**, para exponer primeramente y dar posteriormente lectura del contenido de esta moción, en relación con la mejora estética de las tapias de solares existentes en esta Ciudad, en la cual se indica lo siguiente:

“Exposición de motivos:



En el casco urbano de la ciudad proliferan espacios de propiedad privada que antaño acogieron viviendas o instalaciones industriales, y que hoy día tras el derribo de las mismas, son meros solares a la espera de algún día poder ser edificados, deteriorando la imagen de nuestras calles y barriadas.

Mientras llega el momento de su edificación, tanto los solares como su vallado han de ser debidamente mantenidos con unas mínimas condiciones de limpieza y ornato público, que rara vez se cumplen, pues las tapias de cerramiento de estos solares se encuentran habitualmente abandonadas y sucias.

Un correcto mantenimiento de estas paredes, su saneado y posterior utilización de estas superficies temporales como soporte autorizado para que artistas urbanos de reconocido prestigio puedan decorar la trama urbana de la ciudad con sus creaciones es el objetivo de la presente propuesta.

Nuestra ciudad, en el año 1983, fue pionera en la decoración de medianerías urbanas, con la realización de un mural en un espacio público en la calle Mesones, obra que, treinta y seis años después, se mantiene viva.

Recientemente, y con motivo del 120 aniversario de la declaración de Hellín como ciudad, una pared de la Plaza de D. Victoriano Navarro es el soporte de un hermoso mural urbano que embellece y enriquece ese entorno, y que ha levantado una favorable opinión entre los vecinos y visitantes.

Pruebas de esta aceptación son el mural que se ejecutó en Agramón en las pasadas jornadas de Exaltación del Tambor y el Bombo y los murales realizados este último verano en la fachada de un comercio de la céntrica calle Mesones en la cercanía de la plaza de Santa Ana.

Son varios los grupos políticos que en la anterior campaña electoral propusieron la mejora estética de tapias y solares en nuestras calles mediante la realización de murales con la técnica del graffiti, en concreto, el Partido Popular en sus 118 compromisos de gobierno incluía el siguiente: ***Ofertaremos muros libres donde practicar el "graffiti" artístico de una forma libre y legal.***

Y el propio Ayuntamiento de Hellín, dentro del programa joven de la feria 2019, ha organizado el I Concurso Exhibición de Graffiti 2019. Y en la edición de 2018 se realizó el acto "Graffiti en vivo con Juan Gacedos", artista que ha pintado varios graffittis en nuestra localidad y realizado el cartel oficial de la Tamborada de Hellín 2018.

Por lo expuesto, y al objeto de embellecer aquellos espacios urbanos que hoy día mantienen vallados provisionales para solares, consideramos conveniente que estos muros, debidamente acondicionados por parte de los servicios municipales, sean soportes sobre los cuales **planificar y llevar a efecto** de una manera ordenada murales decorativos que mejoren la estética urbana.

Proponemos:



1. Que el Ayuntamiento de Hellín, mediante sus servicios propios, haga un catálogo de tapias, muros y solares que afean el aspecto de las zonas más emblemáticas de Hellín, centrándose en aquellas que son parte de sus recorridos más turísticos (recorridos procesionales, recorridos de tamboradas, recorridos por casco histórico y recorridos culturales).
2. Que el Ayuntamiento de Hellín contacte con los dueños de esos espacios para recabar su aprobación para llevar a cabo las siguientes iniciativas.
3. Que el Ayuntamiento de Hellín, en colaboración conjunta de las concejalías de Juventud, Turismo, Patrimonio y Casco Antiguo, organicen de forma periódica concursos temáticos de graffiti callejeros en estos espacios; aprovechando cada recorrido citado más arriba para definir la temática buscada.
4. Que la calidad que se exija de esas muestras de arte urbano esté en concordancia con el objetivo final que es mejorar el aspecto de las calles de Hellín.”

*A continuación, concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta** para informar de la propuesta transaccional que han hecho en Junta de Portavoces para limitar el alcance de esta moción únicamente a los solares de titularidad municipal, por la complejidad de gestionar espacios que son de titularidad privada, aunque dejando siempre a éstos libertad poder hacerlo también.*

*Por su parte, el **Sr. Andújar Buendía** responde que agradece la propuesta realizada por el Grupo Popular, pero esto es algo que ya se está haciendo, colaborando este Ayuntamiento con diversas Asociaciones y Plataformas de esta Ciudad para conseguir este objetivo, y esa es la línea que se va a seguir tanto en Hellín como en sus pedanías. Recordando, como ha dicho ya la Sra. López Iniesta, que no se puede actuar en los solares privados sin el previo consentimiento de sus propietarios. E indica que desde la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas se tiene también previsto de realizar algún tipo de actuación en este sentido, como concurso, grafitero y demás.*

*El **Sr. Serena Fernández** indica que entiende que en el cuerpo de la moción los grupos están de acuerdo, pero no termina de entender la transaccional propuesta, ya que en la moción presentada no se dice que sea obligatorio para nadie, sino simplemente que se intenten contactar con los propietarios de estos solares particulares.*

*La **Sra. López Iniesta** explica que el sólo hecho de contactar implica una gestión que tiene que asumir el Equipo de Gobierno, y a veces estas gestiones resultan un tanto complejas, por ello se propone que se limite la moción únicamente a los espacios de propiedad municipal.*

*El **Sr. Andújar Buendía** indica que lo que sí se puede hacer es que desde la Concejalía Delegada de Urbanismo y desde la Oficina Técnica se inste a los propietarios de esos solares al mantenimiento de los mismos, y en especial a los situados en el Casco Histórico, y lo que sí puede proponer el Grupo Popular es que esos solares de titularidad privada que están situados en el Casco Antiguo se regulen según se establezca en la Ordenanza que se quiere hacer.*



El Sr. Artesero García indica que, en su entender, los propietarios de tapias privadas, aunque no se les llame desde el Ayuntamiento, sí pueden manifestar su deseo de que estas tapias puedan ser pintadas o embellecidas, y si eso es así, Ciudadanos votará a favor de la transaccional propuesta, en otro caso no.

El Sr. Alcalde por su parte, aclara que el Ayuntamiento no puede actuar en ningún sitio que no sea de su propiedad, así que, como Equipo de Gobierno, nos comprometemos a llevar a cabo el contenido de la moción en aquellos solares que estén vallados y sean de propiedad municipal, e incluir sólo aquellas otras tapias privadas cuyos propietarios hayan manifestado de algún modo que sus tapias sean igualmente pintadas.

El Sr. Serena Fernández reitera que no ve problema alguno en que este Ayuntamiento contacte con los dueños de aquellos solares privados que interesa que se pinten, y en caso de que el dueño se oponga, el Ayuntamiento pueda, en su caso, obligarle a cumplir con las ordenanzas municipales de estética, aunque entiende que el cuerpo de la transaccional propuesta viene a ser el mismo y no se opone a que se vote si se ha de votar.

Tras su debate, sometido a votación, y con la inclusión de los matices que se han hablado, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Que el Ayuntamiento de Hellín, mediante sus servicios propios, elabore un catálogo de tapias, muros y solares que afean el aspecto de las zonas más emblemáticas de Hellín, centrándose en aquellas que son parte de sus recorridos más turísticos (recorridos procesionales, recorridos de tamboradas, recorridos por casco histórico y recorridos culturales).

2º. Que el Ayuntamiento de Hellín contacte con los dueños de esos espacios para recabar su aprobación para llevar a cabo estas iniciativas.

3º. Que por las Concejalías Delegadas de Juventud, Turismo, Patrimonio y Casco Antiguo se organicen de forma periódica concursos temáticos de grafiti callejeros en estos espacios; aprovechando cada recorrido citado más arriba para definir la temática buscada.

4º. Que la calidad que se exija de esas muestras de arte urbano esté en concordancia con el objetivo final que es mejorar el aspecto de las calles de Hellín.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados, a los efectos procedentes en Derecho.

MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS:



A. SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PINTURA DE LA ESTRUCTURA DEL PASO PEATONAL ELEVADO DE ACCESO AL BARRIO DEL PINO.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular**, para aclarar que esta moción ha surgido como consecuencia de un trabajo previo con las Asociaciones de Vecinos tanto del Barrio del Carmen como del Barrio del Pino, así como de una pregunta formulada en un anterior Pleno por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, y por eso ha sido de presentarla conjuntamente con Ciudadanos. Tras lo cual, procede a dar lectura del contenido de esta moción, en relación con la solicitud de instalación de alumbrado público y pintura de la estructura del Paso Peatonal Elevado de acceso al Barrio del Pino, en la cual se indica lo siguiente:

“Exposición de motivos:

La popular barriada del Pino surge a mediados del pasado siglo en la periferia de la ciudad, vía del ferrocarril por medio. Se forma mediante la construcción de casas humildes en las laderas de la sierra del pino, de la que adquirió su denominación.

El paso del tiempo ha fraguado en dicho lugar uno de los barrios más tradicionales de la ciudad, que mantiene su esencia periurbana y una forma de vida tradicional, adaptada a los nuevos tiempos.

El problema de la existencia de la línea del ferrocarril fue, desde su creación, un aspecto limitante en el devenir de la barriada, principalmente por la inseguridad que el cruce de la vía ocasionaba a peatones y conductores.

En 1993 se llevó a cabo, por parte del Estado, la construcción de dos pasos superiores que permitieron eliminar el paso a nivel con barreras existente hasta ese momento. La actual calle Pinzón permite la comunicación de vehículos y peatones, siendo la pasarela metálica construida en el Paseo del Pino paso de los peatones hacia las calles Libertad y Carmen.

Esta instalación, **propiedad del Ayuntamiento de Hellín por cesión del Estado desde la recepción de la obra el 10 de septiembre de 1997**, presenta en la actualidad un mal estado de conservación, no así en lo estructural, sino en la pintura que protege la estructura metálica, lo que perjudica la misma además de ofrecer una mala imagen a los usuarios y vecinos.

Paralelamente, y para los usuarios de la misma, la carencia de un sistema de iluminación en la parte superior de la pasarela motiva reticencias a la hora de su utilización en horario nocturno, pues se genera inseguridad entre los peatones.

Es por ello, por lo que a los efectos de mejorar la funcionalidad de esta instalación municipal y, a la vez, mejorar las condiciones de uso a los vecinos del barrio del Pino, el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, por medio del presente escrito, eleva para su estudio, debate y aprobación (si procede) la presente:



MOCIÓN:

PRIMERO.-

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Hellín y, tras obtener de ADIF las autorizaciones e informes que pudiesen precisarse por afectaciones a la infraestructura viaria, proceda a la elaboración de un proyecto que contemple la instalación de alumbrado público en la pasarela metálica que conecta la barriada del Pino con la calle Libertad, así como que permita la correcta aplicación de los tratamientos de imprimación de pinturas que precise la misma para su perfecta conservación y mejora estética.

SEGUNDO.-

Que del mencionado proyecto técnico, se incluya en el futuro presupuesto municipal para el próximo ejercicio 2020 el importe de dichas actuaciones, para que las mismas sean ejecutadas a la mayor brevedad posible.”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. Artesero García para explicar que tanto Ciudadanos como el Grupo Popular llevaban trabajando sobre esta cuestión de forma independiente, en ambos casos alentados por vecinos de ambos barrios, el del Carmen y el del Pino. E indica que en el anterior Pleno se le dijo que correspondía a ADIF realizar ese mantenimiento, siendo informado posteriormente por el Grupo Popular que no correspondía íntegramente a ADIF, sino que también correspondía a este Ayuntamiento, y desde ahí fue cuando se decidió trabajar conjuntamente hasta la propuesta de la presente moción. Y pide urgencia en la realización de estas obras de mejora, por lo peligroso que resultan algunas zonas.

Por su parte, la Sra. López Iniesta explica los motivos por los que el Equipo de Gobierno ha formulado tres propuestas transaccionales a esta moción, ya que los requisitos de seguridad que se exigían en aquel entonces eran más bajos que los actuales, pasando a dar lectura de cada una de ellas, que quedarían del siguiente modo:

Modificación del punto nº 1; Que sobre la pasarela se realicen las actuaciones mínimas de mantenimiento imprescindibles en todos sus aspectos (Pintura, iluminación, etc.). Sin intervención en las características esenciales de la Pasarela.

Eliminación del punto nº 2; En el que se incluiría en lo que se pueda hacer mediante Planes de Empleo.

Y una propuesta de adición; Que se demande a ADIF la realización de un paso subterráneo dado el incremento de tráfico, debido a la nueva variante de Camarillas, tanto de tráfico pesado como de los nuevos trenes Talgo S730 que tienen mayores requisitos de seguridad.



Y explica que estas tres propuestas dejan en esencia la moción presentada, pero que incluye la demanda a ADIF para que realice un paso subterráneo que garantice las condiciones de seguridad de la zona y dé accesibilidad a ese Barrio que se ha incrementado en cuanto a número de residentes.

*Seguidamente, hace uso de la palabra la **Sra. Carreres Villena** para informar que en cuanto a las actuaciones a realizar en esa pasarela ADIF ya contestó diciendo que correspondía a este Ayuntamiento, otra cosa es la transaccional que se haga para mayores actuaciones. Y dentro de lo que nos corresponde al Ayuntamiento de Hellín, en cuanto al tema de la pintura ya está visto con la Brigadilla, y con arreglo a la disponibilidad de Planes de Empleo que se tenga. Y en cuanto al alumbrado, necesitamos encargar un proyecto técnico a un Ingeniero Industrial, también hace falta una consignación para el proyecto y una consignación para la obra que deben ir recogida en los próximos Presupuestos.*

*El **Sr. Serena Fernández** realiza dos ruegos, el primero de ellos es que las próximas enmiendas y modificaciones que se presenten a las mociones se den con un poco más de plazo a fin de poder discutir las antes, y el segundo ruego es que el Portavoz de grupo se ponga de acuerdo con los Concejales/as porque no es lo mismo lo que se ha dicho en Junta de Portavoces con lo que ahora se está diciendo en Pleno, pero agradece en cualquier caso que exista buena disposición de llevarlo a los próximos Presupuestos y que exista disponibilidad por parte de la Brigadilla y de los Planes de Empleo. E indica que si no se quiere hacer un proyecto externo, y se quieren poner dos puntos de luz fuera de la zona de servidumbre de ADIF también sería suficiente, pero este criterio lo deja a los Técnicos que lo vayan a informar.*

Manifiesta que votarán a favor de las enmiendas presentadas y argumentadas por la Sra. López Iniesta ya que no cambian en esencia el planteamiento de la moción, dado que todos buscamos que se mejore el acceso peatonal al Barrio del Pino, si bien, aunque está de acuerdo que se pida, manifiesta sus dudas de que ADIF vaya a hacer un paso inferior cuando existe ya un paso superior, además de un paso peatonal que ya existe, y tampoco cree que vaya afectar para nada que haya aumentado la intensidad ferroviaria si existen ya esos pasos.

Tras su debate, y sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Hellín y, tras obtener de ADIF las autorizaciones e informes que pudiesen precisarse por afectaciones a la infraestructura viaria, se proceda a realizar las actuaciones mínimas de mantenimiento imprescindibles en todos sus aspectos pintura, iluminación, etc.. para su perfecta conservación y mejora estética. Sin intervención en las características esenciales de la Pasarela.

2º. Que dichas actuaciones se realicen mediante los Planes de Empleo vigentes a la fecha de este Acuerdo y mediante los Servicios propios del Ayuntamiento, para que las mismas sean ejecutadas a la mayor brevedad posible.



3º. Que se demande a ADIF la realización de un paso subterráneo dado el incremento de tráfico, debido a la nueva variante de Camarillas, tanto de tráfico pesado como de los nuevos trenes Talgo S730 que tienen mayores requisitos de seguridad.

DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 2.279, de fecha 21 de agosto de 2019, al N° 2.541, de fecha 24 de septiembre de 2019.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la Presidencia se indica que se va a dar paso a tres urgencias; 1ª) Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre petición de declaración en Pleno de Zona Afectada por DANA; 2ª) Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación sobre modificación de determinados artículos del actual Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal; 3ª) Propuesta de Alcaldía sobre declaración en favor de la Agenda 2030 y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible; y 4ª) Propuesta de Alcaldía sobre designación de los dos días festivos de carácter local para el año 2020, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de estos cuatro asuntos y que después se pasará al debate y votación de cada uno de ellos.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la primera de las urgencias presentadas, correspondiente con la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre petición de declaración en Pleno de Zona Afectada por DANA, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PETICIÓN DE DECLARACIÓN EN PLENO DE ZONA AFECTADA POR DANA.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, para indicar que aunque inicialmente ha sido una moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en la Junta de Portavoces Municipales se ha llegado al acuerdo unánime que sea ésta una propuesta de Alcaldía avalada por todos los grupos políticos municipales, pidiendo que sea el Sr. Secretario General quien proceda a dar lectura de la citada moción, en la que se solicita que por el Pleno de este Ayuntamiento se solicite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Delegación del Gobierno en Albacete, la declaración de Zona afectada por Dana, procediéndose por parte del **Sr. Secretario General** a dar lectura de la misma, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema nacional de Protección Civil, sobre el Procedimiento de declaración de zona



afectada gravemente por una emergencia de protección civil: «La declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil prevista en esta ley se efectuará por **acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y del Interior** y, en su caso, de los titulares de los demás ministerios concernidos, e incluirá, en todo caso, la delimitación del área afectada. **Dicha declaración podrá ser solicitada por las administraciones públicas interesadas.** En estos supuestos, y con carácter previo a su declaración, el Gobierno podrá solicitar informe a la comunidad o comunidades autónomas afectadas».

A los efectos de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o **materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o alguno de los servicios públicos esenciales**».

Dado que **Hellín es una de las zonas que se han visto afectadas por DANA**, principalmente en el perímetro del municipio, en las zonas adyacentes al vecino municipio de Abatana y otras zonas del territorio municipal, **se solicita la declaración en Pleno de la Corporación la conveniencia de adopción de un Acuerdo para solicitar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil del municipio de Hellín al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Delegación del Gobierno en Albacete.**

Siendo fundamento de esta petición expuesta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 47.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 32 y siguientes del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN publicado en el B.O.P. Nº 123 de 21 de Octubre de 2.011.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

Solicitar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil del municipio de Hellín al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Delegación del Gobierno en Albacete.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la segunda de las urgencias presentadas, correspondiente con la Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación sobre modificación de determinados artículos del actual Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.



10. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL ACTUAL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Carreres Villena, Concejala Delegada de Educación**, se procede a realizar una pequeña introducción justificativa de esta propuesta, pasando acto seguido a dar lectura de la misma, la cual versa sobre modificación de determinados artículos del actual Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, y en la que se indica lo siguiente:

“Que por esta concejalía y previa consulta con todos los miembros del Consejo Escolar se ha detectado que existen determinadas deficiencias en el Reglamento del Consejo Escolar vigente en la actualidad.

Por ello se ha redactado uno nuevo incorporando las propuestas de todas las partes implicadas, pretendiendo que, este periodo que se inicia, el consenso entre todas las partes implicadas sea el camino que guie las actuaciones en el ámbito de las competencias educativas municipales.

La modificación propuesta es la siguiente:

En el **Artículo 3** se añaden nuevos los apartados **h)** e **i)**, pasando el anterior apartado h) al apartado j):

“h) Colaborar en el estudio y planificación de las necesidades existentes en Hellín en materia de educación.

i) Promover e informar respecto a la construcción, renovación o transformación de centros escolares.

j) Cualquier otro que les sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.”

En el **Artículo 5** se modifica lo concerniente el régimen de sesiones ordinarias, quedando dicha modificación como se detalla:

“El Consejo Escolar de Hellín se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre.”

El **Artículo 7** se modifica íntegramente, quedando éste como a continuación se detalla:

“El Consejo Escolar de Hellín estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal que será su Presidente, o Concejal de Educación en quien delegue.
- b) Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento elegidos por el Pleno.
- c) Dos directores de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio elegidos por los directores de los mismos.
- d) Un director de los centros privados-concertados de Educación Infantil y Primaria del municipio elegido por los directores de los mismos.
- e) Dos directores de los Institutos de Educación Secundaria, Bachillerato y



- Formación Profesional del municipio elegidos por los directores de los mismos.
- f) Los directores de los Centros de Educación Permanente de Adultos y de la Escuela Oficial de Idiomas del municipio.
 - g) El director del colegio Cruz de Mayo.
 - h) Seis padres o madres de alumnos/as nombrados a propuesta de la FLAMPAHE (Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Hellín).
 - i) Tres alumnos, miembros de los Consejos Escolares de Centro, de los Institutos de Educación Secundaria, Bachillerato y FP del municipio, propuestos por los directores de los mismos. (Uno de secundaria, otro de bachillerato y otro de FP).
 - j) Un representante de Escuelas Infantiles propuesta por la coordinadora.
 - k) Un representante de la Comunidad de Aprendizaje propuesto por la dirección del centro.
 - l) Dos representantes del personal de Administración y Servicios, miembros de los Consejos Escolares de Centro, uno por los centros de Educación Infantil y Primaria, propuesto por los directores de los mismos, y otro por los centros de Educación Secundaria, propuesto por los directores de los mismos.
 - m) Un representante de las centrales sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, elegido por la propia Mesa.
 - n) Un representante del centro de formación del ayuntamiento propuesto por el concejal.
 - o) Un representante de los Servicios Sociales de Ayuntamiento de Hellín, propuesto por la Concejalía de Servicios Sociales.
 - p) Un representante de Juventud propuesto por la concejalía de juventud.
 - q) Un representante de la Administración Educativa.
 - r) Un/a representante del Área de la Mujer del Ayuntamiento de Hellín, propuesto por la Concejalía de Mujer e Igualdad y Familia y Mayores.
 - s) Actuará como secretario del Consejo Escolar de Hellín, con voz pero sin voto, el del Ayuntamiento de Hellín, pudiendo este delegar su función en el funcionario idóneo del Ayuntamiento que estime conveniente y al que habilitará para tal fin.

Las propuestas de designación de miembros contendrán la de los respectivos suplentes, en su caso. Sin dicha designación no se podrá actuar como miembro del Consejo.

Se garantizará, en cualquier caso, que la representación conjunta del profesorado, los padres y madres, el alumnado y el personal de administración y servicios alcance, al menos, el 60 por 100 del total.”

Lo que se propone al Pleno a efectos de la aprobación inicial de este nuevo reglamento y su posterior tramitación para su entrada en vigor”

En el expediente consta certificación del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Generales (Interior), Educación, Juventud y Deportes, de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Francisco Hermosilla Tomás, en calidad de Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Servicios Generales (Interior), Educación, Juventud y Deportes.



C E R T I F I C O

Que en la Comisión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2019 se ha tratado, entre otros, el siguiente asunto, y que es:

1.- Propuesta de la Concejalía de Educación sobre modificación del reglamento de organización y funcionamiento del consejo escolar de Hellín.

Toma la palabra la Sra. Carreres para indicar que, visto el reglamento indicado, se ha considerado por todas las partes llevar a cabo su modificación en los términos que en el propio texto constan, por lo que se trae a esta comisión informativa esta propuesta de modificación para su posterior aprobación por el Pleno.

Sometido a votación el asunto, **se acuerda por unanimidad de los asistentes la modificación de dicho reglamento.**

Y para que conste y surta los efectos que procedan, firmo el presente certificado con el Vº Bº de la Sra. Presidenta de la Comisión.”

Asímismo, en el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 26 de septiembre de 2019, en el que se indica:

“Reglamento Consejo Escolar.

Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín, en relación con la propuesta de modificar el Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar por lo que respecta a los artículos 3, 5 y 7, tengo a bien informar:

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 4.1, 20, 25, 26, 27, 47 y 49. RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 130 y 131.

- Ley 7/1985, artículo 49. La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará, previo dictamen de Comisión Informativa, al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Adoptado el acuerdo definitivo de modificación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

- Artículo 70.2. El texto íntegro de la modificación definitiva de la Ordenanza o Reglamento ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación.

Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos anteriores se informa favorablemente el procedimiento a seguir de la propuesta presentada de modificación del Reglamento del Consejo Escolar.



Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 26 de setiembre de 2019.”

*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández**, quien procede a indicar que su grupo votó favorablemente esta propuesta tanto en el Consejo Escolar como en la correspondiente Comisión Informativa, si bien entienden que el Ayuntamiento de Hellín está sobrerrepresentado en cuanto a Concejales/as, ya que hay cinco concejales, uno por grupo, más el Sr. Alcalde, por este motivo, ellos ya propusieron que la Junta de Portavoces nombraran uno, dos o tres representantes municipales. También quedó claro la representación del 60% de la comunidad educativa, y del 40% del resto de comunidad, si bien en la normativa no queda claro si ello se hará por recuento o por ponderación, pero en su conjunto entendimos que la propuesta era necesaria y buena, y por ello votaremos a favor de la misma.*

*La Sra. **Carreres Villena** indica que se intentará que haya un mayor número de reuniones y que vengan más actividades aquí, por eso tenemos suplentes para cuando no viniesen e incluso se animará a alumnos que nunca han venido a que lo hagan, y esa representación escolar esté siempre presente. Por ello, cree que si la representación escolar está en su totalidad, que es más del 60%, es perfectamente coherente la representatividad que se propone.*

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos del actual Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal:

En el **Artículo 3** se añaden nuevos los apartados **h)** e **i)**, pasando el anterior apartado h) al apartado j):

“h) Colaborar en el estudio y planificación de las necesidades existentes en Hellín en materia de educación.

i) Promover e informar respecto a la construcción, renovación o transformación de centros escolares.

j) Cualquier otro que les sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.”

En el **Artículo 5** se modifica lo concerniente el régimen de sesiones ordinarias, quedando dicha modificación como se detalla:

“El Consejo Escolar de Hellín se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre.”

El **Artículo 7** se modifica íntegramente, quedando éste como a continuación se detalla:

“El Consejo Escolar de Hellín estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal que será su Presidente, o Concejales de Educación en quien delegue.



- b) Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento elegidos por el Pleno.
- c) Dos directores de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio elegidos por los directores de los mismos.
- d) Un director de los centros privados-concertados de Educación Infantil y Primaria del municipio elegido por los directores de los mismos.
- e) Dos directores de los Institutos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del municipio elegidos por los directores de los mismos.
- f) Los directores de los Centros de Educación Permanente de Adultos y de la Escuela Oficial de Idiomas del municipio.
- g) El director del colegio Cruz de Mayo.
- h) Seis padres o madres de alumnos/as nombrados a propuesta de la FLAMPAHE (Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Hellín).
- i) Tres alumnos, miembros de los Consejos Escolares de Centro, de los Institutos de Educación Secundaria, Bachillerato y FP del municipio, propuestos por los directores de los mismos. (Uno de secundaria, otro de bachillerato y otro de FP).
- j) Un representante de Escuelas Infantiles propuesta por la coordinadora.
- k) Un representante de la Comunidad de Aprendizaje propuesto por la dirección del centro.
- l) Dos representantes del personal de Administración y Servicios, miembros de los Consejos Escolares de Centro, uno por los centros de Educación Infantil y Primaria, propuesto por los directores de los mismos, y otro por los centros de Educación Secundaria, propuesto por los directores de los mismos.
- m) Un representante de las centrales sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, elegido por la propia Mesa.
- n) Un representante del centro de formación del ayuntamiento propuesto por el concejal.
- o) Un representante de los Servicios Sociales de Ayuntamiento de Hellín, propuesto por la Concejalía de Servicios Sociales.
- p) Un representante de Juventud propuesto por la concejalía de juventud.
- q) Un representante de la Administración Educativa.
- r) Un/a representante del Área de la Mujer del Ayuntamiento de Hellín, propuesto por la Concejalía de Mujer e Igualdad y Familia y Mayores.
- s) Actuará como secretario del Consejo Escolar de Hellín, con voz pero sin voto, el del Ayuntamiento de Hellín, pudiendo este delegar su función en el funcionario idóneo del Ayuntamiento que estime conveniente y al que habilitará para tal fin.

Las propuestas de designación de miembros contendrán la de los respectivos suplentes, en su caso. Sin dicha designación no se podrá actuar como miembro del Consejo.

Se garantizará, en cualquier caso, que la representación conjunta del profesorado, los padres y madres, el alumnado y el personal de administración y servicios alcance, al menos, el 60 por 100 del total.”

2º.- Proceder al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de



la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la tercera de las urgencias presentadas, correspondiente con la Propuesta de Alcaldía sobre declaración en favor de la Agenda 2030 y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

11. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN EN FAVOR DE LA AGENDA 2030 Y DE LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán**, quien indica que, aunque esta propuesta es inicialmente de Alcaldía, el resto de grupos municipales pueden adherirse a la misma votándola favorablemente, para lo cual pide el apoyo unánime de todos los grupos políticos, pasando a explicar el contenido de la misma así como los motivos inspiradores de dicha declaración, dando finalmente lectura de la Declaración en favor de la Agenda 2030 y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la cual se indica lo siguiente:

“Para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el 30 de septiembre de 2019.

Hoy miércoles, 25 de septiembre, se cumplen cuatro años de la aprobación de la Agenda 2030 de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Agenda, que marca la hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde la perspectiva social, cultural, económica y medioambiental, incluye 17 retos dirigidos a garantizar la sostenibilidad del planeta en materias diversas, para cuyo logro las ciudades y sus gobiernos son actores fundamentales.

En este sentido y atendiendo la petición que nos realizan desde la FEMP, se propone por esta alcaldía la siguiente declaración, en favor de la Agenda 2030 y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que en ella se establecen.”

*A continuación, por el **Sr. Alcalde** se indica que por su parte no existe inconveniente en que no sea una propuesta de Alcaldía sino una propuesta conjunta de los cinco grupos políticos municipales si así lo estiman.*

*Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** para indicar que su Grupo está plenamente de acuerdo con esta Declaración, aunque lógicamente algunos de estos objetivos no son de aplicación para Hellín, como es el que habla de los mares o del hambre en el mundo. Manifiesta el deseo de su Grupo para que esto no fuera solamente una declaración institucional, y que de esos 17 objetivos, o al menos de los que son de aplicación para Hellín, saliese una hoja de ruta no sólo para el equipo de Gobierno sino para los que vengan después, ya que*



afectará también a las tres próximas legislaturas, y se trata de unos objetivos muy importantes a conseguir, enumerando algunos de ellos.

A continuación, el Sr. Artesero García muestra la satisfacción de su Grupo por sumarnos a esta Agenda 2030, por lo que implica, tanto a nivel global como humano, y quisiera igualmente que esto no quedase en una declaración de buenas intenciones, sino que ayude a la realización de acciones concretas y fuera una importante hoja de ruta para los próximos once años.

Por su parte, la Sra. Tomás Pedrosa manifiesta el acuerdo de su Grupo con esta Declaración, pero sí quisiera que se desarrollasen a nivel local como se podrían aplicar esos puntos en Hellín.

La Sra. López Iniesta remarca la importancia de determinados puntos de esta Declaración, tales como el 5º sobre Igualdad de Género. Y manifiesta que todos estos puntos deben estar embebidos en todas las políticas públicas para que se cumplan todos esos objetivos, por ello en el Día Mundial del Turismo se debe hablar del punto nº 8, así como del concerniente al empleo, y que sea empleo sostenible, que debe estar presente en todas las políticas públicas que se realicen.

Finalmente, el Sr. Martínez Lizán agradece a todos los grupos políticos el respaldo ofrecido en esta propuesta conjunta, pero sí quiere matizar determinadas cuestiones, y es que este Ayuntamiento ya lleva trabajando desde hace tiempo en esta línea con el Programa de Educación Ambiental, que se está haciendo en este Municipio desde hace tiempo y en el que se está trabajando con niños que dentro de once años serán el verdadero motor del cambio conceptual que suponen estos Objetivos.

Y al Sr. Serena Fernández le aclara que todos los objetivos tienen repercusión en este Municipio, ya que nuestras acciones trascienden más allá, y no hay que verlos exclusivamente en qué objetivos concretos nos van a afectar, sino que todos en su conjunto, unos de forma directa y otros más indirectamente tienen de algún modo repercusión en este Municipio. En resumen, todas las acciones que hagamos en el desarrollo de nuestro hábito de vida tienen repercusión en alguno de esos 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, como es mero deshecho de nuestros alimentos cotidianos, o la rebaja que esta misma mañana se ha aprobado en este Salón de Plenos del Impuesto para que aquellos vehículos que sosteniblemente van a ser mejor para el desarrollo energético de nuestra Sociedad.

Finalmente, recuerda que desde el mismo Gobierno de Castilla-La Mancha, dentro su nueva Consejería de Desarrollo Sostenible, se establece una Agenda 2030 y Consumo para el desarrollo de una Política de Desarrollo Sostenible a nivel regional que ayude a dejar una herencia más favorable a las futuras generaciones.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el contenido de la Declaración al XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo sostenible, cuyo contenido se expone a continuación:

“DECLARACIÓN AL XII PLENO DE LA FEMP EN FAVOR DE LA AGENDA 2030 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración que se aprobará el próximo día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los gobiernos locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en ‘no dejar a nadie atrás’ sino en “no dejar ningún lugar atrás”. Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre como conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.



Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

- Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.

- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los gobiernos locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.

- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los gobiernos locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.

- Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.

- Finalmente, animamos a los gobiernos locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.”

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la última de las urgencias presentadas, correspondiente con la Propuesta de Alcaldía sobre designación de los dos días festivos de carácter local para el año 2020, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.



12. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2020.

Por el **Sr. Alcalde** se procede a dar lectura de su Propuesta sobre designación de los dos días festivos de carácter local para el año 2020, en la cual se indica lo siguiente:

“Teniendo que el próximo año la festividad del día de la Cruz coincide con Domingo y asimismo que el acuerdo de Pleno existente indica que en estos casos el día festivo se sustituiría por el lunes después de domingo de Resurrección y considerando que este último el próximo año es festividad de carácter autonómico, procede que el Ayuntamiento Pleno designe otra festividad Local además de la del 24 de octubre.

Por ello y teniendo en cuenta nuestras tradiciones y que coincidiendo con la Feria de nuestra ciudad no existe ninguna celebración festiva, lo que engrandecería aún más estas fechas tradicionales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de designar como días festivos de carácter local para el año 2020 los días 2 y 24 de octubre.”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** para felicitar al Equipo de Gobierno, ya que ésta era una petición que no sólo venía del Grupo Popular sino de muchos padres del Consejo Escolar Municipal que veían muy bien que ese Viernes de Feria fuese festivo para los niños, y pide que en futuras ocasiones, si por el tema del calendario se ha de recurrir a buscar otro día como ha sucedido este año, se haga igual.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Designar como días festivos de carácter local para el año 2020 los días 2 y 24 de octubre.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Trabajo de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, así como a todos los Servicios Municipales.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar el concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Artesero García**, quien antes de formular sus ruegos y preguntas, aprovecha la ocasión para felicitar a la Sra. Jiménez Requena y a la Policía Local por la ubicación escogida para la Parada de Taxis durante la Feria 2019, pasando a continuación a formular sus ruegos y preguntas, siendo éstos los siguientes:

- Pregunta si se tiene previsto restablecer las tres farolas que fueron retiradas de la calle López del Oro, ya que en los meses estivales no se han echado tanto en falta, pero ahora que los días son más cortos, sí que se nota más su ausencia.



- Pregunta si se ha emitido ya informe por parte de la Policía Local en relación con la moción de Ciudadanos aprobada en el último Pleno ordinario para la reducción de la velocidad de 40 km/h a 20 km/h en la calle Mesones.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se indica que se va a responder primero la pregunta formulada por escrito por Ciudadanos en cuanto a las farolas que se quitaron en la calle López del Oro. Tomando la palabra la **Sra. Chico Marín** para indicar que esas farolas se quitaron por seguridad para la circulación rodada, y están ya solicitadas, lo que sucede es que son un diseño exclusivo y hasta dos meses no nos las servirán, pero en cuanto se reciban se procederá a su colocación, no obstante se han colocado unos focos provisionales en esas zonas para que permanezcan iluminadas.

Por su parte, el **Sr. Alcalde** informa que en cuanto a la reducción de velocidad en la calle Mesones ya está pedido el informe a la Policía Local, y en cuanto se reciba se realizarán los cambios oportunos de señalización.

Concluida la intervención del Sr. Artesero García, toma la palabra la concejala del Grupo municipal de Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si se ha hecho algún informe por parte de los Técnicos de este Ayuntamiento respecto al inmueble ruinoso existente en la calle Barranco del Judío, ya que está habitado en su parte superior, y es una calle muy transitada y lugar de ensayo de la Banda Musical de la OJE, con las posibles consecuencias que ello podría acarrear, y en caso de existir ese informe pregunta por las medidas que se van a adoptar a corto plazo dado el estado ruinoso del inmueble.
- Pregunta qué medidas se están tomando tanto desde este Ayuntamiento como desde la Policía Local respecto a la venta ambulante que existe en Feria y con las falsificaciones de los manteros ubicados en el Recinto Ferial.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se indica que se responderá a la primera de estas preguntas por la Concejala Delegada de Urbanismo, tomando la palabra la **Sra. Carreres Villena** para responder que con fecha 28 de agosto se emitió informe por parte del Arquitecto Municipal con respecto al inmueble ruinoso existente en la calle Barranco del Judío. Y hace dos semanas se realizó un requerimiento a los propietarios del inmueble para proceder en el plazo de un mes al arreglo del mismo, con inclusión del presupuesto que costaría si lo tuviese que realizar el Ayuntamiento, y las consiguientes multas coercitivas que podrían recaer sobre ellos.

A la segunda de las preguntas formuladas por la Sra. Tomás Pedrosa, responde el **Sr. Alcalde** indicando que una vez que termine la Feria se realizará un balance-informe en materia de seguridad, en el que se darán cuenta de todos los aspectos que hayan sido relevantes durante la Feria.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. Fernández Bleda**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



- Rogamos que con cara a la Feria del próximo año se siga estudiando la mejora y ampliación del transporte público desde las Pedanías hacia la Feria de Hellín ya que actualmente se encuentra en unas condiciones deficientes.

Concluida la intervención de la Sra. Fernández Bleda, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se aclare la versión real que este año va a existir con respecto a lo que era en años anteriores El Palio, y que este año se llama "Suenan la Carpa", ya que se han dado informaciones contradictorias en dos Comisiones Informativas a las que asistió, ya que en una de ellas se decía por parte de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas que serían las mismas condiciones que fueron en su día para El Palio, y en otra Comisión el Sr. Alcalde informaba que no se les daba subvención alguna y que se les ayudaba poniendo la Carpa y las condiciones necesarias para su utilización.

Concluida la intervención de la Sra. Mascuñán Alfaro, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. García López**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se repase y se sustituya el mobiliario de Parques Infantiles de Hellín y Pedanías, con especial hincapié en el Jardín de la Glorieta y dotando de uno nuevo en el Barrio del Pino, siempre teniendo en cuenta la normativa en cuanto a seguridad.

Concluida la intervención de la Sra. García López, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si se va a proceder al adecentamiento del Polígono Industrial San Rafael, cómo se encuentra el tema del apartado de correos del mismo, y si el grupo de naves que existen alrededor del Centro de Formación si van a tener salida pronto para que sea un impulso y un trampolín para nuevos empresarios.

Concluida la intervención del **Sr. López Castillo**, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta porqué el Ayuntamiento de Hellín no presentó ningún proyecto de mejora de accesibilidad dentro de la Convocatoria de ayudas que sacó en el mes de julio la Diputación Provincial de Albacete, cuando existen múltiples lugares públicos con dificultades de accesibilidad tanto en esta Ciudad como en sus Pedanías.

A esta última pregunta responde el **Sr. Alcalde** que se responderá en el próximo Pleno ordinario que se celebre. En cuanto a la pregunta formulada por el Sr. López Castillo en cuanto al Polígono Industrial San Rafael, adelanta que ya ha habido reuniones por parte de Concejales de este Equipo de Gobierno para solventar este tema, pero se contestará más detenidamente en el próximo Pleno. Se toma nota del



ruego formulado por la Sra. Fernández Bleda sobre el tema del autobús en Pedanías, y del tema de Parques Infantiles responderá el Sr. Andújar Buendía.

Por su parte, el **Sr. Andújar Buendía** informa que durante la anterior legislatura, por parte de su Concejalía, en colaboración con la de Servicios Sociales y Pedanías, se hizo una reforma integral tanto de los Parques de Pedanías como del Parque Municipal de Hellín, incluso poniendo parques infantiles en algunas Pedanías en las que nunca habían existido anteriormente, como fue en el Rincón del Moro, Minateda o Agra, gracias a una subvención de la Fundación "Campos de Hellín". En cuanto al Parque Municipal fue una partida que se habilitó en los Presupuestos Municipales, y además se contemplaron dos Pedanías más para la instalación de nuevos elementos con el dinero sobrante a la baja después de realizar las correspondientes adjudicaciones. Y también se crearon nuevas zonas infantiles en el Barrio del Calvario y en el Barrio de la Estación. Y falta seguir con las siguientes fases como son el Barrio del Pino, el Casco Histórico o el Barrio Méndez de la Pedanía de Isso.

Seguidamente, el **Sr. Alcalde** responde en relación con el tema de El Palio, indicando que la pregunta no está bien orientada, ya que en la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado miércoles se contestó claramente en relación con este tema, y no es cierto que él dijese que no había ni subvención ni nada, sino que dijo que había un contrato de servicios, y de hecho luego el Grupo Popular le pidió copia de ese contrato. También explicó claramente los motivos por los que el antiguo Palio no sigue, y también explicó como se ha hecho el nuevo contrato, y dijo que tendría los mismos servicios que tenía anteriormente El Palio más la Carpa y el contrato, y solo falta que les entregue la documentación que me han pedido al respecto.

El **Sr. Serena Fernández** manifiesta que al Grupo Popular le vale la versión que les dice el Sr. Alcalde, pero es cierto que anteriormente existía otra versión, bien por las premuras, o bien porque no estaba del todo definido aún el contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.